



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	GREGORIO DE JESÚS VERGARA LÓPEZ (C.C. 70.083.978)
Demandado	ÁNGEL RODRIGO SERNA ZAPATA (C.C. 7.0.106.263)
Radicado	05001 40 03 028 2019-00522 00
Providencia	Insiste en levantamiento de medida. Complementa información

Atendiendo a la solicitud que antecede y la nota devolutiva de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN ZONA NORTE, en relación con el LEVANTAMIENTO del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-5330322, de propiedad del demandado.

En la que sustentan: “Sírvese identificar plenamente a la parte demandante, respecto de la medida de continuidad que quedara vigente en el inmueble objeto de la medida cautelar”

Se informa a dicha dependencia que tal medida queda por cuenta del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, para el proceso 05001 40 03 017 009930 00, proceso ejecutivo promovido por CENTRO COMERCIAL PLAZUELAS DE SAN DIEGO PH (NIT 8900943026-7) en

contra del aquí demandado **ÁNGEL RODRIGO SERNA ZAPATA (C.C. 7.0.106.263)**, en virtud de embargo de remanentes.

Dicha medida fue informada mediante oficio N. 1232 del 10 de mayo de 2019.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento a la referida entidad y sin necesidad de expedición de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Adjuntándose adicionalmente el oficio 627 del 11 de Julio de 2023.

El presente auto contiene una FIRMA DIGITAL, acompañada de un código de verificación y en enlace web con los cuales el destinatario puede verificar la autenticidad del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4fb8c43d364331a4b23cd24d8beb29405666c10e2bfab64a456baf67582547**

Documento generado en 27/02/2024 06:31:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>